REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**
DEMANDANTE:	**LUZMILA GARCÍA CORRALES**
DEMANDADO:	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (C.A.S.U.R.)**
EXPEDIENTE:	**50001-33-33-008-2021-00230-00**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por este Estrado Judicial el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se negó las pretensiones de la demanda.

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, el 30 de noviembre del 2023, y la parte demandante sustentó el recurso de apelación el día 18 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 243 y el numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021), se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77950801c78d4c1a34ebd8405fa14ae1ba8bc323668db033b3085a6be8b6026**

Documento generado en 22/01/2024 09:29:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica